



Alcaldia

DE COOPERACIÓN CONVENIO ENTRE EL **AYUNTAMIENTO** DE FEDERACIÓN BENIDORM Y LA COMARCAL AGRUPACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE BENIDORM Y COMARCA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DE VERANO 2021. QUE INCORPORA USUARIOS BECADOS.

En la Casa Consistorial de Benidorm, a siete de junio de dos mil veintiuno.

REUNIDOS

De una parte, Don **Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, actuando en representación de dicha administración local, y asistido por el Secretario General, Don Esteban Capdepón Fernández, quien da fe de este acto.

Y de otra Doña **Viviana Andrea Ankonetani**, mayor de edad, vecina de la Vila Joiosa, con domicilio en la de la Vila Joiosa, y NIE de la Vila Joiosa, y NIE de la Vila Joiosa, actuando en su condición de Presidenta de la Federación Comarcal Agrupación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Benidorm y Comarca (en adelante, la Federación Comarcal Agrupación), con CIF nº G-03852068 y con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección indicada.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y representación bastante para celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN y

MANIFIESTAN

El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM es titular, entre otros, del Programas de Servicios Sociales Entidades Locales, en cuyo desarrollo aparece de acuerdo a la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio 2021 (DOGV nº 8987, de 31/12/2020) el Ayuntamiento de Benidorm figura en el anexo de la línea nominativa T1131000 - Atención Primaria de carácter básico, como beneficiario de la misma y, dentro del epígrafe 3.3 Servicio de inclusión social, en el programa "Apoyo familia e infancia. Periodo estival": se dota de la cantidad de 7.483,83 €.

Para la consecución del mismo, la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, al objeto de promover las actuaciones reflejadas, en las correspondientes líneas nominativas de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021; tiene consignados los créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a la financiación de las referidas actuaciones.

El régimen jurídico aplicable a la presente subvención se encuentra regulado en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.



Alcaldia

El objeto de la presente financiación es subvencionar el programa de atención a menores pertenecientes a familias o unidades de convivencia en situación de privación material, mediante la oferta de actividades en periodo estival, que integren la atención de necesidades de alimentación de estos menores con actividades de ocio y tiempo libre, y que contribuyan a facilitar la conciliación laboral o, en su caso, proporcionar a la familia un tiempo que favorezca la búsqueda y ocupación en actividades formativas y ocupacionales, programas que comportarán un seguimiento y evaluación por los servicios sociales municipales; el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Benidorm solicitó participar en dicha convocatoria para favorecer la integración de los menores que se encuentren en las situaciones descritas y puedan acceder a un recurso normalizado dentro del municipio como es la Escuela de Verano que organiza la Federación Comarcal Agrupación. Así pueden asistir a la escuela de verano en las mismas condiciones que el resto de menores del municipio.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Benidorm también pretende ofrecer una alternativa educativa de tiempo libre para que los niños/as no objeto de la anterior financiación descrita, de familias con responsabilidades laborales, puedan disfrutar de la Escuela de Verano de la Federación Comarcal Agrupación. En ésta contarán con actividades como talleres, juegos, gincanas, salidas, deportes, etc.

El presente convenio, pues, se inspira en la intención clara, tanto del Ayuntamiento de Benidorm como de la Federación Comarcal Agrupación, de ofrecer una alternativa educativa de tiempo libre estival para los menores benidormenses.

De acuerdo con todo lo anteriormente manifestado ambas partes suscriben el presenten convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer una colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Federación Comarcal Agrupación, resultando de la misma la participación en la Escuela de Verano 2021, organizada por la Federación Comarcal Agrupación, de menores, tanto los que cumplan con los requisitos establecidos en la financiación de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas; como para el resto de menores benidormenses.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

Podrán solicitar estas ayudas las familias que cumplan los requisitos indicados establecidos al efecto para colectivo de menores participantes en la Escuela de Verano 2021. La gratuidad total de la participación en la Escuela de Verano 2021 se aplicará a los solicitantes que resulten beneficiarios por la financiación nominativa y se ofertarán ayudas municipales a los menores participantes sin relación con la norma valenciana citada, para todo lo cual se contará con la colaboración de la Federación Comarcal Agrupación para realizar gestiones pertinentes ad hoc.





TERCERO.- PAGO MUNICIPAL DEL GASTO EFECTUADO.

El Ayuntamiento de Benidorm abonará las ayudas por la participación de los admitidos en la Escuela de Verano 2021 de la siguiente manera:

- Menores becados por la Generalitat Valenciana: se satisfarán los pagos a la Federación Comarcal Agrupación, de modo que la administración valenciana y benidormense financien las actividades, evitando que repercuta el coste a los usuarios de este colectivo.
- Menores no becados por la Generalitat Valenciana: el Ayuntamiento de Benidorm satisfará parcialmente los pagos a las familias participantes que lo soliciten en tiempo y forma.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN COMARCAL AGRUPACIÓN

La Federación Comarcal Agrupación se encargará de:

- 1. La organización y coordinación de la Escuela de Verano, así como la selección y contratación de las empresas que lleven a cabo las actividades y el comedor, todo lo cual se desarrollará en horario matinal los días laborables durante el periodo comprendido entre el 5 de julio y el 27 de agosto.
- 2. Realizar los pagos que generen las actividades y servicio de comedor de la iniciativa.
- 3. Informar a las personas interesadas sobre todo lo referente a la Escuela de Verano (fechas, horarios, comedor, inscripciones, etc.).
- 4. Atender a los menores participantes durante el desarrollo de las actividades y en el servicio de comedor.
- 5. Difundir y publicitar la Escuela; gestionar la información del mismo; matricular a los participantes; velar por el cuidado de las infraestructuras; establecer con las empresas que desarrollen las actividades las relaciones jurídico-económicas precisas para llevar a cabo la Escuela de Verano. A tal fin la Federación Comarcal Agrupación será la responsable de la contratación derivada de la prestación de servicios de la Escuela de Verano.
- 5. Incorporar en todas sus acciones publicitarias, de cualquier índole que sean: Internet, prensa, cartelería, folletos, etc. así como en los medios publicitarios especializados, el nombre y el logotipo del Ayuntamiento de Benidorm.
- 6. Incluir en las aulas y en el comedor de la Escuela de Verano a todos los menores becados por el Ayuntamiento de Benidorm y de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. Estos ascienden a una cantidad menor de 65 participantes beneficiarios de beca. La prestación social tendrá efectos del 5 de julio al 27 de agosto de 2021, ambos inclusive.
- 7. Acomodar la organización y coordinación de la Escuela de Verano a los trabajos de mantenimiento de las infraestructuras.
- 8. Facilitar el control municipal sobre las actividades y gestión de la Escuela de Verano.

Alcaldia

9. Cooperar en la tramitación de las ayudas municipales a las familias participantes no becadas por la Generalitat, las cuales deberán presentar previamente ante el departamento de Educación su correspondiente solicitud, con la consiguiente justificación del gasto ocasionado.

10. Informar al Ayuntamiento en el caso de ausencias injustificadas de los menores becados, tanto a las actividades como al comedor.

11. Organizar los actos de presentación oficial, inauguración y clausura de la Escuela de Verano.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

El Ayuntamiento de Benidorm se encargará de:

- 1. Ceder el uso a la Federación Comarcal Agrupación de instalaciones del colegio público que se determine oportunamente, incluyendo el comedor y la cocina, para la realización de la Escuela de Verano.
- 2. Financiar las actividades de los menores becados, según lo especificado en el anexo I y con cargo a la aplicación presupuestaria de la Concejalía de Educación 13 3260 48100.
- 3. Sufragar parcialmente los gastos de participación de los menores empadronados en Benidorm antes del 30 de mayo de 2021 no becados en el marco de financiación nominativa, según lo especificado en el anexo II y con cargo a la aplicación presupuestaria de la Concejalía de Educación 13 3260 48100.
- 4. Proporcionar oportunamente la relación de los menores becados e intervenir en la resolución de las incidencias que pudiesen surgir en la participación de éstos en las actividades.
- 5. Difundir en medios y plataformas de comunicación municipales la Escuela de Verano.

SEXTA. OTROS ASPECTOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

- 1. El Ayuntamiento de Benidorm recibirá de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas las ayudas correspondientes de actividades y comedor que van a facilitar la integración de los menores becados en la Escuela de Verano 2021. El importe de las ayudas transferidas por la Generalitat incrementará los fondos de las partidas de Educación por generación presupuestaria de crédito.
- 2. Si la cantidad concedida por la resolución de la convocatoria autonómica fuese inferior al gasto generados por los menores becados, el Ayuntamiento de Benidorm se responsabilizará de sufragar la diferencia resultante.
- 3. La Federación Comarcal Agrupación facturará al Ayuntamiento de Benidorm preferentemente por quincenas los costos de las actividades de los participantes becados a razón de lo especificado en la columna Aportación Municipal del menor al día propia y anticipada, del anexo I, quedando incluido el costo del comedor. El plazo de pago máximo de las facturas será de treinta días hábiles desde su presentación.
- 4. El plazo para presentar las solicitudes de ayudas por participación de menores no becados en base a financiación nominativa, será del 6 al 20 de septiembre de 2021, en el departamento de Educación.

Alcaldia

SEPTIMA, VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma con efectos desde el 5 de julio y finalizando el 10 de diciembre de 2021.

OCTAVA. EXTINCIÓN ANTICIPADA Y JURISDICCIÓN.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causa de extinción: resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes, mutuo acuerdo entre las partes firmantes, falta de presentación de la documentación necesaria para su implementación dentro del plazo requerido, la duplicidad de subvenciones que en concurrencia superen el costo de las actividades, o el falseamiento u ocultación de los datos exigidos.

La parte denunciante del convenio deberá comunicarlo a la otra parte al menos con siete días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la extinción del convenio. La Jurisdicción Contencioso Administrativa es la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

NOVENA. COMISIÓN MIXTA.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que estará integrada por cuatro miembros: dos en representación del Ayuntamiento de Benidorm y dos por parte de la Federación Comarcal Agrupación. Dicha Comisión tendrá como función realizar la evaluación y el seguimiento del convenio así como interpretar todas aquellas cuestiones que puedan suscitarse en relación con la ejecución del mismo.

DÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.1.d.

Y para que conste, en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose el presente documento, que prometen cumplir leal y fielmente, lo firman por triplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL CUNTAMIENTO DE BENIDORM PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN COMARCAL AGRUPACIÓN

Firmado por
VIVIANA ANDREA
ANKONETANI NIF:X5106747B el
día 08/06/2021 con
un certificado emitido
por ACCVCA-120

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

5



Alcaldia

ANEXO I. A

CONCEPTO	NUMERO MÁXIMO DE PARTICIPANTES BENEFICIARIOS AL 100%	COSTO EMPRESA MENOR/DIA	APORTACION FAMILIAR MENOR/DIA	TOTAL MÁXIMO DE APORTACIÓN PÚBLICA JULIO Y AGOSTO PROPIA MUNICIPAL + GENERALITAT (Ayto. anticipa la parte autonómica)
COMEDOR PARTICIPANTE BECADO (ALMUERZO Y MERINEDA)*	56	5,50 €	0,00 €	13.552.00 €
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARTICIPANTE BECADO	56	145,00 €	0,00 €	16.240,00 €
	29.792,00 €			

^{*}El Ayuntamiento financia la parte que no cubra la aportación autonómica

ANEXO I. B

ESTRUCTUR	RA DE FINANCIACIÓN	
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	22308,17 €	CANTIDAD MÁXIMA
GENERALITAT VALENCIANA	7.483,83 €	CANTIDAD MÁXIMA
TOTAL	29.792,00 €	CANTIDAD MÁXIMA

ANEXO II

CONCEPTO	LÍMITE MÁXIMO DE LA AYUDA INDIVIDUAL	TOTAL MÁXIMO DE APORTACIÓN MUNICIPAL
COMEDOR PARTICIPANTE	1/2 del gasto justificado (Si no se puede cubrir la totalidad de las ayudas al superarse el total máximo de aportación municipal, se prorrateará entre todos los solicitantes)	
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARTICIPANTE	1/2 del gasto justificado (Si no se puede cubrir la totalidad de las ayudas al superarse el total máximo de aportación municipal, se prorrateará entre todos los solicitantes)	15.000 €

ANEXO III

MEMORIA

Por el Ayuntamiento de Benidorm y la Federación Comarcal Agrupación se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de Cooperación para la realización de la Escuela de Verano 2021, que incorpora usuarios becados. Esta actividad, que a su vez fomenta el asociacionismo y la participación ciudadana, así como la cultura en general, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 47 y siguiente de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). A tal fin, se emite la presente Memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la mencionada Ley 40/2015.

Alcaldia



Primero.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la cooperación entre Ayuntamiento de Benidorm y la Federación Comarcal Agrupación para la realización de la Escuela de Verano del año 2021, que a su vez fomentan el asociacionismo y la participación ciudadana, así como la cultura en general.

Segundo.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio.

Ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de cooperación que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es un instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Tercero.- Impacto económico.

Se trata de una subvención prevista en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Benidorm para el año 2021.

Cuarto.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de colaboración.

El convenio de cooperación es un instrumento contemplado en la LGS para el otorgamiento de éstas mediante el procedimiento directo. El convenio objeto de aprobación se enmarca en el artículo 4, punto 1, apartados C) y D), del RD 3/2011, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto de la misma.

Quinto.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículo 47 a 53 de la LRJSP.

El cumplimento de lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la LRJSP así como en la LGS, se desprende de los informes técnicos que integran el expediente de aprobación del convenio.